

San Juan de Pasto, 21 de julio de 2025.

FC-378-25

Ingeniera.

CONSUELO GAO QUITIAQUES

Ingeniería de Nariño y asociados SAS

CC. 98135.331

Referencia: Solicitud de Oferta No. 011 - 2025

Asunto: Respuesta aclaración

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud de aclaración radicada el día 11 de julio de 2025, la unidad gestora se permite brindar respuesta y precisar los quince (15) puntos planteados, con el fin de proporcionar la claridad necesaria respecto a los aspectos consultados.

En relación con el punto referente a la forma de pago, se aclara que la Solicitud de Oferta estableció expresamente las condiciones de pago de la siguiente manera:

"La Universidad de Nariño pagara el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra, previa presentación y aprobación de los informes, actas y documentos exigidos por parte del supervisor del contrato; las actas de avance parcial no podrán exceder el 90% del valor del contrato, y un pago final del 10% del valor del contrato.

A). PAGOS PARCIALES

- Mediante pagos parciales de obra, del valor del contrato durante la ejecución contractual de obra hasta el 80% de ejecución contractual, autorizado por el supervisor a la entrega de informe, con los respectivos soportes de cantidades, memorias y demás documentos administrativos requeridos en cada pago a criterio del supervisor.

Valor parcial= (ochenta (80%) del valor del contrato de interventoría) X (porcentaje (%) de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra)

Un (1) pago parcial por el diez (10%) del valor del contrato de interventoría supeditado a la verificación de la instalación y recibo a satisfacción de los equipos científicos - tipo telescopios.

B.) PAGO FINAL:

Un (1) pago final por el 10% del valor del contrato, supeditado a la terminación de la ejecución del proyecto, autorizado con la entrega de los documentos administrativos requeridos para el pago, a criterio del supervisor.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

La Universidad de Nariño, como entidad contratante, ha determinado que el valor del contrato será pagado mediante pagos parciales, conforme al porcentaje de avance de obra, y un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, condicionado al cumplimiento integral de las condiciones contractuales. Esta decisión obedece a criterios técnicos, financieros y de control administrativo, y se sustenta en los siguientes aspectos:

1. Alineación con los principios de eficiencia y responsabilidad del gasto público

La modalidad de pagos parciales responde a lo establecido en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1474 de 2011**, que exigen una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos. Al limitar los pagos a avances efectivamente ejecutados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato, se garantiza un uso racional, verificable y controlado del presupuesto institucional.

2. Adaptación a la naturaleza técnica y progresiva de la interventoría

Tratándose de un contrato de interventoría, el esquema de pagos ha sido estructurado para acompañar y verificar técnicamente cada fase de la ejecución del proyecto. En este sentido, el 80% del valor del contrato se distribuirá a través de pagos mensuales, en función del avance físico y financiero reportado en las actas parciales de obra, con sus respectivos soportes. El 10% restante se reconocerá al momento de verificarse la instalación y recibo a satisfacción de los equipos científicos tipo telescopios, lo que garantiza que la interventoría se extienda hasta la etapa crítica de entrega e implementación de dichos equipos.

3. Incentivo al cumplimiento integral del objeto contractual

El pago final del 10% actúa como mecanismo de garantía contractual, ya que está condicionado al cumplimiento total de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales. Esta retención parcial fomenta el cumplimiento oportuno y adecuado de las condiciones del contrato, asegurando que la ejecución del mismo se lleve a cabo conforme a lo estipulado.

4. Mitigación del riesgo y garantía de continuidad del proyecto

Adicionalmente, esta forma de pago ha sido estructurada como medida para mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual. Se prevé que el contratista cuente con la solvencia económica suficiente para ejecutar el proyecto sin necesidad de un anticipo, permitiendo que, a medida que se logren avances verificables, se realicen los respectivos pagos. Esta condición está directamente relacionada con los requisitos financieros exigidos en los términos de la convocatoria, los cuales buscan garantizar que solo participen empresas con capacidad económica comprobada.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud de modificación del esquema de pagos, dado que este responde a criterios técnicos, financieros y jurídicos previamente definidos, y se encuentra alineado con el interés público, los principios de contratación estatal y la correcta ejecución del objeto contractual.

Frente a las solicitudes de aclaración No. 02, No. 04, No. 05, No. 06, No. 07, No. 08, No. 09, No. 11, No. 12, No. 13, No. 14 y No. 15, la Unidad Gestora se permite informar lo siguiente:

En atención a lo requerido, se aclara que a través de enmienda No. 1 a la solicitud de oferta No. 011 de 2025, se ha considerado dichos puntos, por lo que, referente a la experiencia que será considerada como habilitante y ponderable, y que se validará en el equipo mínimo de trabajo, corresponde a la establecida en el Título A.2.5.1.2 - Grupo III, literal (d) de la NSR-10, específicamente aquella relacionada con instituciones educativas, ejecutadas con entidades públicas o privadas.

Esta precisión permite establecer que todas aquellas actividades de supervisión desarrolladas en edificaciones clasificadas dentro del Grupo D de la citada norma –esto es, edificaciones de uso educativo– serán objeto de verificación y habilitación, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, contractuales y documentales exigidos en la Solicitud de Oferta.

Con ello se busca garantizar la objetividad y transparencia del proceso, brindando claridad a los proponentes y evitando interpretaciones restrictivas que puedan limitar la participación o generar ambigüedades en la evaluación.

Frente al perfil del profesional en física, la Unidad Gestora ha decidido flexibilizar los criterios establecidos, toda vez que dicho perfil busca garantizar su participación en proyectos de investigación en astrofísica o física pura, considerando además que su intervención está prevista por un periodo limitado de dos (2) meses al finalizar el contrato.

Esta flexibilización responde a la necesidad de que el profesional pueda cumplir adecuadamente con las responsabilidades asignadas, aun cuando se reconoce que es un perfil altamente especializado y con poca oferta calificada en el mercado laboral.

De esta manera, se busca mantener la rigurosidad técnica en la supervisión, sin restringir innecesariamente la participación de profesionales idóneos y con experiencia relevante, asegurando que la ejecución del contrato no se vea comprometida.

Esta interpretación técnica ha sido precisada en la enmienda publicada dentro del proceso, en la cual se detalla con mayor claridad el alcance y los criterios de validación de la experiencia, con el fin de garantizar la transparencia, la claridad en los requisitos y evitar cualquier ambigüedad que pueda generar barreras de acceso a los interesados.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

sí mismo, frente a la conformación de estructuras plurales, se aclara que la entidad ha determinado que el integrante que acredite la totalidad de la experiencia habilitante deberá tener una participación igual o superior al 50% dentro del consorcio o unión temporal. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar que quien demuestra la experiencia técnica tenga una participación activa y significativa en la ejecución del contrato, lo cual refuerza la idoneidad técnica del proponente y contribuye a la protección del interés público.

Cabe resaltar que este criterio no limita la participación de los oferentes, sino que, por el contrario, busca asegurar que la experiencia aportada tenga una incidencia real en la ejecución del contrato, y que el proceso de selección sea equitativo, transparente y orientado al cumplimiento eficiente del objeto contractual.

En dicho sentido, se invita a verificar la mencionada enmienda a fin de conocer de manera más específica los criterios a tener en cuenta frente a los puntos por usted observados.

Frente a la solicitud de aclaración No. 03, la Unidad Gestora se permite brindar la siguiente precisión:

En relación con los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, se aclara que, adicional al Registro Único de Proponentes - RUP, deberán presentar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público (según corresponda), en el que se certifique la conformación de la persona jurídica. Este documento deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario al momento de su presentación y deberá acompañarse de:

- copia de la cédula de ciudadanía del profesional firmante,
- Tarjeta profesional vigente, y
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública o la entidad competente.

Se aclara que la Entidad sí tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes cuando se trate de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas. Una vez superado ese periodo, la sociedad conservará dicha experiencia, en la medida en que se encuentre debidamente registrada en el RUP, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Esto en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, se precisa que cuando se presente un Proponente Plural (consorcio o unión temporal), conformado por una persona jurídica en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se aporten contratos en los que estos

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

hayan transferido experiencia a la persona jurídica, dicha experiencia solo podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, es decir, no se podrá computar una misma experiencia más de una vez dentro del mismo proceso de contratación.

Esta disposición tiene como propósito evitar duplicidades en la acreditación de experiencia y se encuentra descrita en la Enmienda No. 01 publicada dentro del proceso, la cual forma parte integral de los documentos del mismo.

Frente a los indicadores financieros No.10, la Unidad Gestora informa que el porcentaje de endeudamiento establecido en un treinta por ciento (30%) responde a un análisis financiero técnico desarrollado por la entidad, cuyo objetivo es garantizar la estabilidad financiera de los contratistas seleccionados.

Un menor nivel de endeudamiento refleja una mayor capacidad de cumplimiento, una menor exposición al riesgo financiero y una mejor posición para enfrentar posibles contingencias durante la ejecución del contrato. Este criterio permite asegurar que la empresa cuenta con la solidez económica necesaria para asumir las obligaciones contractuales sin depender en exceso de recursos de terceros, aspecto especialmente relevante dada la forma de pago establecida en el presente proceso.

Si bien algunas entidades pueden aceptar porcentajes de endeudamiento más altos, la entidad considera que mantener este umbral contribuye a minimizar los riesgos de incumplimiento y protege los intereses del proyecto.

Por estas razones, **no se acoge la solicitud de modificación planteada.**

Finalmente, se reitera la invitación a verificar la enmienda No.01 de la solicitud de oferta No. 011 de 2025, misma que puede ser consultada en la plataforma y documentos que acompañan la **Solicitud de Oferta del proceso en referencia**, disponibles en los siguientes enlaces:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8416404&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<https://contratacion.udenar.edu.co/?p=25679>

Cordialmente,



Arq. JUAN JAFETH ARGOTHY DIAZ

Director Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño

Proyecto: Camilo Ernesto Cupacan - Coordinador Administrativo Fondo de Construcciones

Revisó: Juan Jafeth Argothy Diaz- Director Fondo de construcciones

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co

<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449